



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Sexagésima Cuarta Legislatura
Constitucional del Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CALLE 14 ORIENTE, NÚMERO 1,
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA.

Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción II, 66 y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión y en su caso, aprobación de esa Honorable Legislatura, la **presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 5 de marzo de cada año como el "Día del Defensor Público en el Estado de Oaxaca"**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La lucha por la defensa de los derechos humanos, tanto a nivel internacional como nacional, ha sido un camino largo en donde mujeres y hombres valientes han librado batallas con la única finalidad de alcanzar entre los individuos un trato justo e igualitario.

En este contexto, nuestro país no ha sido ajeno a esta histórica batalla, ilustres y valientes mujeres y hombres han levantado la voz en defensa de las clases más desprotegidas y vulnerables, a fin de darles espacios donde sus voces puedan ser escuchadas y sus derechos defendidos.

Es así como encontramos que el primer antecedente de la defensa de los derechos humanos en México se da con el prócer Ponciano Arriaga, considerado uno de los principales redactores de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, plasmando en ella sus ideales sociales y agrarios; la creación de la Procuraduría de Pobres, su voto particular sobre el derecho de propiedad, la enseñanza laica y popular, el juicio político, son algunos de sus invaluable aportes a la historia moderna de nuestro país.

En este sentido, atendiendo a sus principios, fungiendo como diputado local el 5 de marzo 1847, presentó un proyecto de ley para darle vida a la Procuraduría de Pobres, mismo que fue leído, admitido y aprobado por el pleno del Congreso de San Luis Potosí.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Esta institución fue bien recibida por la sociedad mexicana de aquel tiempo ya que contar con una instancia dedicada a la defensa de las personas desprotegidas con la posibilidad de denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier exceso, agravio o vejación que se cometiera en contra de una persona, así como solicitar la pronta e inmediata reparación del daño cometido resultaba una idea innovadora para la época.

La idea que respalda y da vida a la creación de la Procuraduría de Pobres, recae en el propósito humanista de proteger a los pobres que tenían la mala fortuna de sufrir abusos de policías, soldados, alcaldes, curas y jueces, en suma, su objetivo fundamental se centraba en aquellos actos de abuso de autoridad.

La finalidad de la creación de la Procuraduría de Pobres no solamente era para defenderlos de las injusticias y atropellamientos que se cometían contra ellos, frecuentemente por parte de algunas autoridades, sino fundamentalmente, para erradicar la situación de vulnerabilidad que aquejaba a gran parte del pueblo mexicano, promoviendo la mejora en su situación, respetando sus costumbres, favoreciendo su bienestar y permitiéndoles mejorar el acceso al sistema educativo, teniendo la facultad de denunciar ante las autoridades competentes la pronta e inmediata reparación de cualquier exceso en el ámbito judicial, político o militar.

Estas motivaciones, sirvieron para dar sustento al proyecto de ley para la creación de la Procuraduría de Pobres, con la esperanza de que pudieran convertirse en referencia y parteaguas para las futuras generaciones. Y no erro en su cometido, actualmente dicha instancia se considera como antecedente directo del juicio de amparo, de las defensorías de oficio, de las defensorías sociales, así como de los organismos defensores de los derechos humanos.

Actualmente, el artículo 17 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la Federación y las Entidades Federativas garantizarán la existencia de un servicio público de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.

De igual forma, el artículo 11 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Estado garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.

En ese contexto, el 7 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, cuyo objetivo es regular la prestación del servicio de la defensoría pública a fin de garantizar el derecho a la defensa técnica adecuada, asesoría y patrocinio jurídico en el Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo tanto, se crea la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Consejería Jurídica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivos coordinar, dirigir y vigilar los servicios jurídicos de asesoría, patrocinio y defensa técnica adecuada y gratuita.

Para el cumplimiento de sus atribuciones la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, cuenta con Defensores especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad, Civil, Familiar, Mercantil, Agraria, Administrativa y Constitucional, son estos Defensores los encargados de dar asesoría a las personas que lo soliciten y patrocinarlas ante los Juzgados cuando carezcan de recursos económicos para contratar un Licenciado en Derecho Particular, o intervengan adolescentes, incapaces o miembros de una comunidad indígena, y defender jurídicamente a las personas que intervengan en un procedimiento penal con el carácter de imputados, entre otras cuestiones.

Asimismo, el Defensor Público es el jurisperito que protege las garantías de su defendido de manera gratuita, otorgando una defensa técnica adecuada, velando porque se protejan en todo momento los derechos de la persona.

En este orden de ideas, se estima oportuno como reconocimiento por su alto compromiso con la defensoría pública y sobre todo con la población, la función del defensor público tiene que ver con la tutela de los derechos humanos; los defensores son vigilantes del respeto de los derechos humanos de los justiciables, declarar un día en su honor.

Esta iniciativa reconoce la ardua labor del Defensor Público en el Estado, es por ello que se propone declarar el 5 de marzo de cada año como el Día del Defensor Público en el Estado de Oaxaca, para reconocer esa gran labor que realizan.

Por lo anterior, me permito someter a ese Honorable Congreso del Estado, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 5 DE MARZO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL DEFENSOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE OAXACA"

Único: Se declara el 5 de marzo de cada año, como el "Día del Defensor Público en el Estado de Oaxaca".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.